

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° _____ /
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA,

2319

16 MAYO 2013

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

1.- El Memorandum N° 287 de fecha 25-04-2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite "Contrato de Comodato suscrito con fecha 01-03-2013 entre la Municipalidad de La Cisterna y Club Deportivo y Social Brisas, representado por Sandro Mellado Mellado Rut.N° 11.571.170-9 que cuenta con gimnasio techado, camarines y diversas infraestructuras deportivas ubicado en calle Luciano Ortiz N° 8450.

2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06-08-2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de Convenios y Contratos.

3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** El Contrato de Comodato suscrito con fecha 24-04-2013 entre la Municipalidad de La Cisterna y Club Deportivo y Social Brisas representado por Sandro Mellado Mellado Rut. N° 11.571.170-9, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO) JAIME MARTINEZ CONSTANZO, DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

JMC/POF/tcb

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Dideco
- 7.- Interesado/ carpeta P.J.

- 2.- Dirección Control
4. Direc. Asesoría Jurídica
- 6.- Oficina Transparencia ✓
- 8.- Archivo

CONTRATO DE COMODATO

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL BRISAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En la comuna de La Cisterna , a 1 de marzo de 2013, comparecen , por una parte ,el **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL BRISAS** , personalidad jurídica N° 256 , en adelante también " El club" o "el comodante" , representado para estos efectos por Don **SANDRO MAURICIO MELLADO MELLADO** ,cedula nacional de identidad N° 11.571.170-9 , ambos domiciliados para estos efectos en Luciano Ortiz N° 8450, comuna de La Cisterna . Y por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público , rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guion cero , adelante también "el municipio " o "la municipalidad " o "la comodataria " , representada por su Alcalde , Don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno , casado , sociólogo , cedula nacional de identidad numero seis millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guion uno , ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda ,numero cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna , ciudad de Santiago, los cuales han convenido el siguiente contrato de comodato , que se registrá por las normas

establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil , y por las cuales se expresan a continuación :

PRIMERO: El Club es una persona jurídica, que tiene como fin propender al desarrollo deportivo comunitario. Por su parte, la Municipalidad es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Asimismo, en el marco antes señalado , el municipio ha destinado recursos provenientes del fondo de mejoramiento de la gestión municipal, con los cuales se pretende dotar y mejorar las instalaciones del Club, lugar que cuenta con un gimnasio techado, camarines y diversa infraestructura deportiva, ubicado en la calle Luciano Ortiz N° 8450 de esta Comuna , ello en razón de la escasa oferta pública y privada de espacios e instalaciones deportivas, recreativas y de esparcimiento, adecuadamente implementadas y equipadas, lo que impide la realización de actividades deportivas, promoción del encuentro comunitario y el sentido de pertenencia , lo cual afecta gravemente la calidad de vida de los vecinos de la Comuna de La Cisterna .

SEGUNDO: Tal como se señala en la cláusula precedente, el Club es dueño del inmueble inscrito a fojas N° 4560, N° 5874 del año 1965, donde actualmente se encuentra un gimnasio, camarines y diversa infraestructura deportiva, ubicado en la calle Luciano Ortiz N° 8450 de esta Comuna.

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad de La Cisterna ha manifestado su interés en llevar a cabo en el inmueble en cuestión, un proyecto que incluye el mejoramiento de las graderías y de la cancha del referido gimnasio allí existente, con el objeto de permitir una mayor y mejor participación de la comunidad de la

Cisterna en las diversas actividades y competiciones que se desarrollarán en dicho lugar.

CUARTO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, el Club entrega en comodato a la Municipalidad, el inmueble individualizado en la cláusula segunda, quien acepta este comodato para sí, en las condiciones y términos previstos en este contrato.

QUINTO: La comodataria podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para la construcción del proyecto señalado en la cláusula tercera. Asimismo, el comodante se obliga a facilitar las instalaciones objeto del presente contrato a la comodataria, para la construcción del proyecto antes señalado, como también se obliga a facilitar el uso de las instalaciones construidas a la Municipalidad y otras organizaciones deportivas de la comuna. Todo esto de acuerdo con la naturaleza real y ordinaria de la infraestructura del Club y con la previa coordinación con el directorio de la referida organización deportiva. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 año, sin derecho a prórroga.

A su vez, "El comodante" se reserva la facultad de resolver, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, cuando se verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en dicho contrato.

SEPTIMO: Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta de culpa leve.

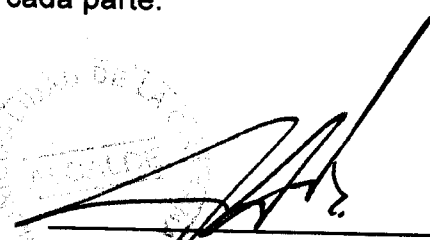
OCTAVO: Se deja constancia que la municipalidad instituye en carácter de unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna y se someterán a la competencia de sus tribunales.

Le personería de SANDRO MAURICIO MELLADO MELLADO, para representar al Club consta en acta de sesión Extraordinaria de fecha 13 Junio del año 2012. La personería de SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, consta en acta de constitución del concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.


Sandro Mellado Mellado


Santiago Rebolledo Pizarro